

ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS: (INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS)
EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal
2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE : INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de : **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas**, relativa al ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **21 marzo de 2020** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a: **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas**

- b) La Cuenta Pública de **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **03 de marzo de 2020**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **25 de marzo de 2020**.
- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **12 de junio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.
- d) Con la información presentada por : **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3666/2020 de fecha 12 noviembre 2020**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas**, es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (Treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de: **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal 2019 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes.
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la cuenta pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia de comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.

- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas**

cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior, y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 19 días del mes de abril del año dos mil 2021.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.



INZAC

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	1	1	0	N/A	N/A
Recomendaciones	3	0	3	3	REC
SEP	2	2	0	N/A	N/A
SUBTOTAL	6	3	3	3	
Denuncia de Hechos	0				
TESOFE	0				
SAT	1	1	0		
Otros	0				
IEI	0				
SUBTOTAL	1	1	0	0	
TOTAL	7	4	3	3	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A RECURSOS PROPIOS**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-INZACE-02, Observación 01

Derivado del análisis de la documentación que integra la Cuenta Pública Estatal 2019, del Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas, en lo específico las Notas a los Estados Financieros de la Información Contable, se comprobó que hubo incumplimiento en la presentación de los siguientes documentos: "Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019" y "Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019", lo que incumple a lo establecido en el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que sustancialmente menciona: En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos permitirán, en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable

II. Información presupuestaria

III. Información programática.

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de capital deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos, así como lo establecido en el punto 5 inciso b) del Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, en donde en términos generales se establece que adicionalmente la Cuenta Pública deberá contener indicadores de postura fiscal y los anexos correspondientes.

Además se incumple a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se Emite el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables" que en el apartado de "Ámbito de aplicación", menciona lo siguiente: "La presente disposición es de observancia obligatoria para los entes públicos: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; órganos autónomos de la Federación y de las entidades federativas; ayuntamientos de los municipios; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

A pesar de que el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas entregó la información faltante respecto a la documentación no incluida dentro la Cuenta Pública Estatal 2019, en lo específico dentro de las Notas a los Estados Financieros de la Información Contable, se determina que aun así hubo incumplimiento en la presentación en dicha Cuenta Pública Estatal 2019 de los siguientes documentos: "Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019" y "Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019".

Aunado a lo anterior, los documentos presentados contienen diferencias contra los ingresos presupuestarios, así como contra los egresos contables, presentados en la Información Contable y Presupuestaria de la Cuenta Pública Estatal 2019, correspondiente al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, por lo que se verificó que los formatos se encuentran mal elaborados.

Derivado de lo antes expuesto, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-INZACE-01 Recomendación

Se recomienda al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en los ejercicios subsecuentes se integren en la Cuenta Pública Estatal la "Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables" y "Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables", para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que de manera sustancial menciona: En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos permitirán, en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: I. Información contable; II. Información presupuestaria; III. Información programática y IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro; así como lo establecido en el punto 5 inciso b) del Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, en donde en términos generales se establece que adicionalmente la Cuenta Pública deberá contener indicadores de postura fiscal y los anexos correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Ente auditado no presentó evidencia documental que sustente y aclare la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En virtud de que el ente auditado no presentó evidencia documental que sustente y aclare la observación mencionada.

CPE19-AF-INZACE-01-01 Recomendación

Se recomienda al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en los ejercicios subsecuentes se integren en la Cuenta Pública Estatal la "Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables" y "Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables", para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que de manera sustancial menciona: En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos permitirán, en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: I. Información contable; II. Información presupuestaria; III. Información programática y IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro; así como lo establecido en el punto 5 inciso b) del Acuerdo por

el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, en donde en términos generales se establece que adicionalmente la Cuenta Pública deberá contener indicadores de postura fiscal y los anexos correspondientes.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-INZACE-03, Observación 02

Derivado del análisis de la información presentada dentro del Tomo VII (Sector Paraestatal), Volumen 3 de la Cuenta Pública Estatal 2019, correspondiente al Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas, se conoció dentro de los ingresos totales reportados, una variación entre la Información Contable y la Información Presupuestaria, ya que dentro del documento denominado "Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018" se informa, para el ejercicio 2019, un Total de Ingresos y Otros Beneficios, por la cantidad de \$247,826,217.00, del cual corresponden con los registros contables proporcionados por el Instituto; y dentro del documento denominado "Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019" donde se informa un total de ingresos devengados por la cantidad de \$248,139,284.00, lo que arroja una diferencia por la cantidad de \$313,067.00, de los cuales no se cuenta con los registros contables que respalden dicha cantidad.

Con lo anterior se incumple lo estipulado en los artículos 16 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señalan lo siguiente:

"Artículo 16. El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios", y

"Artículo 36. La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

A pesar de que el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas entrega el formato denominado "Estado Analítico de los Ingresos por Rubro Acumulado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019", que reporta como ingreso devengado total la cantidad de \$247,826,207.00, difiere con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2019 del Instituto en la totalidad de momentos contables del ingreso del "Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019", es decir, se presentan diferencias en el ingreso Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado; además de lo anterior, el Ente auditado no presentó las aclaraciones respectivas ni los registros auxiliares que soporten la diferencia observada entre los ingresos contables y presupuestarios reportados en la Cuenta Pública Estatal 2019, por la cantidad de \$313,067.00.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-INZACE-02 Recomendación

Se recomienda al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo subsecuente se verifique la información contable y presupuestaria que se presentará en la Cuenta Pública Estatal y que emana del sistema contable implementado con el fin dar cumplimiento a los requerimientos en materia de armonización contable que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a efecto de identificar posibles variaciones y dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señalan lo siguiente: "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios" y "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Ente auditado no presentó evidencia documental que sustente y aclare la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En virtud de que el ente auditado no presentó evidencia documental que sustente y aclare la observación mencionada.

CPE19-AF-INZACE-02-01 Recomendación

Se recomienda al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo subsecuente se verifique la información contable y presupuestaria que se presentará en la Cuenta Pública Estatal y que emana del sistema contable implementado con el fin dar cumplimiento a los requerimientos en materia de armonización contable que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a efecto de identificar posibles variaciones y dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señalan lo siguiente: "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios" y "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros".

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-INZACE-04, Observación 03

Derivado del análisis de la información presentada dentro del Tomo VII (Sector Paraestatal), Volumen 3 de la Cuenta Pública Estatal 2019, correspondiente al Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas, se conoció que en la Información Presupuestaria, en lo particular que el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019", el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019" y el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019" presentan un importe de egresos devengados por la cantidad de \$248,139,640.00; sin embargo, se verificó que dentro del "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019" dentro del momento contable del Egreso Devengado, se informó la cantidad de \$248,139,300, denotando una diferencia por la cantidad de \$340.00 entre las clasificaciones antes descritas, partiendo de una misma base contable.

Con lo anterior se incumple lo estipulado en los artículos 16 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señalan lo siguiente:

"Artículo 16. El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios" y

Artículo 21. La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

A pesar de que el Instituto Zacatecano para la construcción de Escuelas argumenta que la diferencia por la cantidad de \$340.00, en las diferentes clasificaciones del egreso de la información presupuestaria, corresponde a un error de sistema y lo soportan con una captura de pantalla del auxiliar de la partida en el plano presupuestal donde se refleja la evidencia a lo antes expuesto, se determina que el Ente auditado no tuvo la precaución de verificar la información emitida por su Sistema Contable, al presentar en su Cuenta Pública Estatal 2019, una diferencia en los egresos devengados por la cantidad de \$340.00 entre el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019", el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019" y el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019" contra el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019".

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-INZACE-03 Recomendación

Se recomienda al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo subsecuente, se verifique la Información Presupuestaria que integra la Cuenta Pública Estatal, específicamente la relativa al "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa", "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)" y el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica".

(por Tipo de Gasto); a efecto de evitar variaciones entre dicha información y dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señalan lo siguiente: "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios" y "La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Ente auditado no presentó evidencia documental que sustente y aclare la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En virtud de que el ente auditado no presentó evidencia documental que sustente y aclare la observación mencionada.

CPE19-AF-INZACE-03-01 Recomendación

Se recomienda al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo subsecuente, se verifique la Información Presupuestaria que integra la Cuenta Pública Estatal, específicamente la relativa al "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa", "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)" y el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)"; a efecto de evitar variaciones entre dicha información y dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señalan lo siguiente: "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios" y "La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas".

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-INZACE-07, Observación 04:

Derivado de la revisión al ejercicio del gasto del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en lo correspondiente al capítulo 3000 "Servicios Generales", se identificaron 3 registros correspondientes a las Pólizas Contables EG-2000090, de fecha 14/02/2019, por un importe de \$5,258.68 y concepto compra de material para construcción; EG-2000087, de fecha 13/02/2019, por un importe de \$12,506.75 y concepto compra de material para construcción; y EG-2000097, de fecha 27/02/2019, por un importe de \$4,551.32 y concepto compra de materiales para construcción; los cuales dentro de su documentación comprobatoria, presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que no se encontraron debidamente registrados en los controles verificativos del Servicio de Administración Tributaria, mismos que se enuncian a continuación: No. de Factura 43902, emitida por HOME DEPOT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., por un importe de \$5,258.68; No. de Factura 46948, emitida por HOME DEPOT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., por un importe de \$12,506.75; y No. de Factura 48583, emitida por HOME DEPOT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., por un importe de \$4,551.32.

Por lo que se determina que se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Además, se incumple con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, donde señalan los requisitos de los comprobantes fiscales; sumado a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", respectivamente; así como lo señalado en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$22,316.75, a pesar de que se presenta oficio OF.SA.140/2020 en el cual el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas solicita la aclaración respecto a tres compras realizadas en establecimiento comercial denominado The Home Depot México, S. de R.L. de C.V. a principios del año 2019, mismos que no se encontraron debidamente registrados en los controles verificativos del Sistema de Administración Tributaria. Sin embargo, no presenta la aclaración o respuesta de dicho establecimiento comercial; asimismo, del argumento mencionado por el Ente auditado de que los tribunales mexicanos reconocen que por el simple hecho de que se tenga un CFDI se da certeza de que la operación efectivamente se realizó, criterio sustantivo con número 11/2017/CTN/CS-SASENPRODECON, de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, no se considera totalmente justificativo, ya que no se presenta la aclaración de por qué no se encuentran dichos Certificados Fiscales Digitales por Internet debidamente registrados ante el Sistema de Administración Tributaria. Por lo anteriormente señalado, la observación persiste.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-INZACE-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, ya que de la revisión documental a las erogaciones efectuadas en el ejercicio 2019 por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas y en específico al capítulo 3000 "Servicios Generales", se identificaron 3 registros correspondientes a las Pólizas Contables EG-2000090, de fecha 14/02/2019, por un importe de \$5,258.68 y concepto compra de material para construcción; EG-2000087, de fecha 13/02/2019, por un importe de \$12,506.75 y concepto compra de material para construcción; y EG-2000097, de fecha 27/02/2019, por un importe de \$4,551.32 y concepto compra de materiales para construcción; los cuales dentro de su documentación comprobatoria, presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que no se encontraron debidamente registrados en los controles verificativos del Servicio de Administración Tributaria, mismos que se enuncian a continuación: No. de Factura 43902, emitida por HOME DEPOT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., por un importe de \$5,258.68; No. de Factura 46948, emitida por HOME DEPOT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., por un importe de \$12,506.75; y No. de Factura 48583, emitida por HOME DEPOT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., por un importe de \$4,551.32.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículos 1, 2, 32 fracción VIII, 47 y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y Título II, Capítulo 4 Presupuesto Devengado, 4.1 Procedimiento, 4.2 Requisitos fiscales de la documentación, 4.3 Disposiciones complementarias de los comprobantes o CFDI del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente para el ejercicio fiscal 2019.

CPE19-AF-INZACE-05 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de la Administración Tributaria, el hecho de que de la revisión documental a las erogaciones efectuadas en el ejercicio 2019 por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas y en específico al capítulo 3000 "Servicios Generales", se identificaron 3 registros correspondientes a las Pólizas Contables EG-2000090, de fecha 14/02/2019, por un importe de \$5,258.68 y concepto compra de material para construcción; EG-2000087, de fecha 13/02/2019, por un importe de \$12,506.75 y concepto compra de material para construcción; y EG-2000097, de fecha 27/02/2019, por un importe de \$4,551.32 y concepto compra de materiales para construcción; los cuales dentro de su documentación comprobatoria, presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que no se encontraron debidamente registrados en los controles verificativos del Servicio de Administración Tributaria, mismos que se enuncian a continuación: No. de Factura 43902, emitida por HOME DEPOT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., por un importe de \$5,258.68; No. de Factura 46948, emitida por HOME DEPOT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., por un importe de \$12,506.75; y No. de Factura 48583, emitida por HOME DEPOT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., por un importe de \$4,551.32. Incumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, donde señalan los requisitos de los comprobantes fiscales.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, presenta por medio del oficio INZACE.1893/2020, emitido por el [REDACTED] con fecha de 28 de diciembre del 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en las instalaciones de la Auditoría Superior del estado el día 07 de enero del 2021, en el cual se adjunta en medio electrónico CD, la siguiente información, correspondiente a la revisión ASE-AF-CP-2019INZACE y a los resultados CPE19-AF-INZACE-07 Observación 04 y acción a promover CPE19-AF-INZACE-04, Pliego de Observaciones.

Captura de pantalla del correo electrónico cuya cuenta pertenece al [REDACTED] Jefe de Recursos Financieros del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, en las que aparece la contestación de la empresa HOME DEPOT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., donde se muestra la debida verificación de los CFDI'S, mostrándolos válidos y vigentes.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

En virtud de que el Instituto Zacatecano para la construcción de escuelas, adjunta en medio electrónico CD lo siguiente:

Captura de pantalla del correo electrónico cuya cuenta pertenece al [REDACTED], Jefe de Recursos Financieros del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, en las que aparece la contestación de la empresa HOME DEPOT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., donde se muestra la debida verificación de los CFDI'S, mostrándolos válidos y vigentes.

Aunado a lo anterior se procedió, por parte del personal de Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a comprobar dicha información, corroborando en el portal aplicativo del Sistema de Administración Tributaria la existencia del registro de dichos CFDI'S, verificándose de que cada uno se encuentra debidamente registrados, mostrándolos válidos y vigentes.

Por tanto, se determina que la inexistencia anterior de dichos CFDI'S fueron por un error en el portal verificador del Sistema de Administración Tributaria, por lo que se da por solventada la observación.

ACCIONES SOLVENTADAS CPE19-AF-INZACE-04 PLIEGO DE OBSERVACIONES

CPE19-AF-INZACE-05 Se deja sin efectos en razón de que se solvento la acción
CPE19-AF-INZACE-04 Pliego de Observaciones

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE
EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN. (FALTAS GRAVES)**

TOTAL: \$0.0

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A INVERSIÓN PÚBLICA**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-05

Para la obra "Construcción del edificio de estudios del diseño: 10 aulas, 6 talleres, centro de cómputo, 4 módulos sanitarios y 9 cubículos, Campus Universitario I (área de Ingeniería, UAZ), Zacatecas, Zac.", se aprobó un monto con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Infraestructura Física de Educación Superior, la cantidad de \$26,200,00.00 para la construcción del edificio mediante la ejecución de las siguientes partidas:

- Preliminares
- Cimentación
- Estructura
- Albañilería y acabados
- Cancelería y herrería
- Instalaciones

Con un periodo de ejecución del 28 de febrero al 31 de diciembre de 2019 y un anticipo de \$6,550,000.00.

Se suscribió Convenio de Coordinación para la Construcción de Infraestructura Educativa del Nivel Superior entre "El Gobierno del Estado" representado por los CC. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, Jehú Eduí Salas Dávila, Secretario General del Gobierno, Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, Gema Alejandrina Mercado Sánchez, Secretaria de Educación y Paula Rey Ortiz Medina, Secretaria de la Función Pública, con la participación de "EL INZACE" representado por el [REDACTED], Director General del INZACE y por otro lado "LA UNIVERSIDAD" representada por los [REDACTED], Rector de la UAZ, Rubén de Jesús Ibarra Reyes, Secretario General, [REDACTED], Coordinador de la Unidad de Construcción y [REDACTED] Contralor Interno, de fecha 28 de febrero de 2019, en el cual se establecen dentro de la cláusula primera las bases para la ejecución

de las obras que, con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples (en su componente de Infraestructura Educativa Superior y Media Superior) el cual se llevarán a cabo para "LA UNIVERSIDAD" en diferentes centros educativos de la misma, firmado por los CC. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, Jehú Eduí Salas Dávila, Secretario General del Gobierno, Rubén de Jesús Ibarra Reyes, Secretario General, Antonio Guzmán Fernández, Rector de la UAZ, Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, Gema Alejandrina Mercado Sánchez, Secretaria de Educación, Arturo [REDACTED], Coordinador de la Unidad de Construcción, Paula Rey Ortiz Medina, Secretaria de la Función Pública, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Director General del INZACE.

Se presentó acuerdo administrativo de fecha 28 de febrero de 2019, derivado del Convenio de Coordinación, firmado por los [REDACTED] del INZACE, [REDACTED], Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas y Arturo Maldonado Romero, Coordinador de la Unidad de Construcción, en el cual se establece en el punto no. 1 de las "Declaraciones" de "Las Partes" que la adjudicación del convenio de obra se realiza mediante la modalidad de ejecución por Administración Directa por parte de la UAZ.

Derivado de la revisión documental se observa que en el acuerdo administrativo de fecha 28 de febrero de 2019 se establece en el punto no. 6 de las "Declaraciones" de "La Universidad" que la UAZ se obliga ante el INZACE para que formen parte del presente convenio los siguientes anexos:

- ANEXO 1. Catálogo de conceptos (presupuesto)
- ANEXO 2. Análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados estructurados por costos directos, costos indirectos (10%) e I.V.A. en materiales
- ANEXO 3. Relación de análisis de los costos básicos (precios unitarios) de los materiales
- ANEXO 4. Listado de insumos (catálogo de materiales y mano de obra)
- ANEXO 5. Análisis, cálculo de integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción
- ANEXO 6. Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado mensualmente en partidas
- ANEXO 7. Escrituras o acta de donación del terreno d acuerdo a cláusula tercera tercer párrafo del convenio de coordinación
- ANEXO 8. Proyecto ejecutivo completo, incluyendo planos de cimentación, estructurales, arquitectónicos, fachadas y cortes, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y especiales, etc.

Observando que de la documentación listada anteriormente la entidad fiscalizada solo presenta lo referente al ANEXO 1.

Referente a la aplicación de los recursos la entidad fiscalizada presenta evidencia de la liberación parcial de los recursos por un monto de \$22,903,697.32, así como lo referente a los rendimientos financieros generados del recurso asignado a esta obra y a los remanentes del FAM SUPERIOR, mediante las facturas y transferencias de la CLABE interbancaria 072930010463454747 Institución Financiera Banorte, relacionadas en el siguiente cuadro:

PÓLIZAS DE CHEQUE		FACTURA		ESTIMACIÓN		PERIODO DE ESTIMACIÓN	MONTO		ANTICIPO	
No.	FECHA	No.	FECHA	No.	FECHA		EJERCIDO	ACUMULADO	AMORTIZADO	ACUMULADO
N/P	N/P	N/P	N/P	-	-	ANTICIPO	-	-	-	6,550,000.00
7000217	26-jul-19	684	19-jul-19	1	30-may-19	24 ABR AL 27 MAY 2019	848,840.01	848,840.01	212,210.00	6,337,790.00
7000216	26-jul-19	686	19-jul-19	2	27-jun-19	28 MAY 25 JUN 2019	1,035,229.28	1,884,069.29	258,807.32	6,078,982.68
7000219	26-jul-19	687	19-jul-19	3	18-jul-19	26 JUN AL 16 JUL 2019	710,837.53	2,594,906.82	177,709.38	5,901,273.30
9000221	06-sep-19	696	29-ago-19	4	29-ago-19	17 JUL AL 21 AGO 2019	1,502,704.16	4,097,610.98	375,676.04	5,525,597.26
9000220	06-sep-19	697	29-ago-19	5	29-ago-19	22 AL 28 AGO 2019	1,726,304.55	5,823,915.53	431,576.14	5,094,021.12
9000223	13-sep-19	701	04-sep-19	6	05-sep-19	29 AGO AL 4 SEPT 2019	1,726,304.55	7,550,220.08	431,576.14	4,662,444.98
11000100	22-nov-19	721	14-nov-19	7	14-nov-19	5 SEPT AL 12 NOV 2019	1,690,768.78	9,240,988.86	422,692.20	4,239,752.79
12000051	06-dic-19	728	28-nov-19	8	28-nov-19	13 AL 27 NOV 2019	562,097.64	9,803,086.50	140,524.41	4,099,228.38
12000078	11-dic-19	733	06-dic-19	9	05-dic-19	28 NOV AL 2 DIC 2019	6,485,930.49	16,289,016.99	1,621,482.62	2,477,745.75
1000018	28-ene-20	752	22-ene-20	10	16-ene-20	3 DIC 2019 AL 14 ENE 2020	2,353,859.15	18,642,876.14	588,464.79	1,889,280.97
2000153	24-feb-20	768	13-feb-20	11	13-feb-20	15 ENE AL 11 FEB 2020	125,468.78	18,768,344.92	31,367.20	1,857,913.77
3000017	01-mar-20	769	20-feb-20	12	20-feb-20	12 AL 19 FEB 2020	2,265,595.61	21,033,940.53	566,398.90	1,291,514.87

3000031	10-mar-20	776	05-mar-20	13	27-feb-20	20 AL 25 FEB 2020	1,869,756.79	22,903,697.32	467,439.20	824,075.67
N/P	N/P	N/P	N/P	14 Y ÚLT.	05-mar-20	26 FEB AL 4 MAR 2020	0.00	22,903,697.32	0.00	824,075.67
						SUBTOTAL	22,903,697.32		5,725,924.33	
						IVA	0.00		0.00	
						TOTAL	22,903,697.32		5,725,924.33	
3000033	10-mar-20	777	09-mar-20	1	27-feb-20	20 AL 25 FEB 2020	2,304,813.99	2,304,813.99	576,203.50	0.00
						SUBTOTAL	2,304,813.99		0.00	
						IVA	0.00		0.00	
						TOTAL	2,304,813.99		0.00	

Faltando de presentar evidencia documental de las facturas electrónicas, transferencias electrónicas, liberación de recursos correspondientes al anticipo por un monto de **\$6,550,000.00**, facturas electrónicas, transferencias electrónicas, liberación de recursos correspondientes a la estimación no. 14 y última por **\$3,296,302.68** y por su amortización de **\$824,075.67**, así mismo faltando de presentar evidencia documental de las facturas electrónicas, transferencias electrónicas, liberación de recursos correspondientes a los remanentes del FAM SUPERIOR por un monto **\$975,077.87**; por lo tanto, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante la revisión física realizada el día 10 de septiembre de 2020, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada, con un avance físico del 100%.
Encontrándose realizados entre otros los siguientes conceptos:

- 170.04 m2 de muro de tabique;
- 468.83 m2 de muro de tablaroca;
- 1,236.13 m2 de falso plafón;
- 463 m2 de piso de concreto lavado;
- 749.93 m2 de cancelería de aluminio;
- 2,274.09 m2 de losa-acero;
- 20 proyectores;
- 20 pantallas de proyección.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los CC. Juan Carlos Pichardo Ortiz, Auditor de Obra Pública, [REDACTED], Supervisor de obra y con el carácter de testigos los [REDACTED].

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por un monto de **\$5,095,456.22**, cantidad que se deriva por lo siguiente:

- Por la falta de presentación de evidencia documental de las transferencias electrónicas y de la liberación de recursos por un monto de \$6,550,000.00, referentes al anticipo.
- Por falta de presentación de evidencia documental de las transferencias electrónicas y de la liberación de recursos correspondiente a la estimación número 14 y última por \$3,296,302.68, cantidad incluida en el monto total observado.
- Por falta de amortización de anticipo por un monto de \$824,075.67, cantidad incluida en el monto total observado.
- Por falta de presentación de evidencia documental de las transferencias electrónicas y de la liberación de recursos correspondientes a los remanentes del FAM SUPERIOR por un monto \$975,077.87, cantidad incluida en el monto total observado.
- Por no presentar la documentación referida en el punto no. 6 de las "Declaraciones" de "La Universidad" del Acuerdo Administrativo referente a los anexos siguientes:
 - ANEXO 2. Análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados estructurados por costos directos, costos indirectos (10%) e I.V.A. en materiales.

- ANEXO 3. Relación de análisis de los costos básicos (precios unitarios) de los materiales.
- ANEXO 4. Listado de insumos (catálogo de materiales y mano de obra).
- ANEXO 5. Análisis, cálculo de integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
- ANEXO 6. Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado mensualmente en partidas.
- ANEXO 7. Escrituras o acta de donación del terreno de acuerdo a cláusula tercera tercer párrafo del convenio de coordinación.
- ANEXO 8. Proyecto ejecutivo completo, incluyendo planos de cimentación, estructurales, arquitectónicos, fachadas y cortes, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y especiales, etc.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. OF.ZAC.1354/2020 de fecha 7 de octubre de 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado; firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director General del INZACE, que a la letra dice: "Derivado del No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2019-INZACE, ASE-OP-IAGF2019-INZACE, ASE-AF-CP2019-INZACE y ASE-OP-CP2019-INZACE, donde con motivo de la notificación de resultados y observaciones preliminares determinados con base en el examen efectuado de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, donde solicita la solventación a las observaciones existentes; al respecto se anexa la presente información y documentación debidamente relacionada y certificada en memoria USB", a continuación se detalla contenido:

- Factura no. 657 de fecha 16 de abril de 2019, por un monto de \$7,244,054.61, referente a las ministraciones mensuales recibidas del convenio de ejecución de obra (de dicho monto corresponden \$6,550,000.00 al anticipo de la obra en mención).
- Póliza no. 4000039 de fecha 25 de abril de 2019, por un monto de \$7,244,054.61.
- Documentación referente a la activación del contrato de servicios bancarios y transferencias por un monto de \$7,244,054.61.
- Convenio de Coordinación para la Construcción de Infraestructura Educativa del Nivel Superior entre "El Gobierno del Estado", "EL INZACE" y por otro lado "LA UNIVERSIDAD", de fecha 28 de febrero de 2019.
- Acuerdo administrativo de fecha 28 de febrero de 2019, derivado del Convenio de Coordinación, en el cual se establece en el punto no. 1 de las "Declaraciones" de "Las Partes" que la adjudicación del convenio de obra se realiza mediante la modalidad de ejecución por Administración Directa por parte de la UAZ.
- Documentación referente a la liberación de los recursos y transferencias por un monto de \$2,472,227.02.
- Póliza no. 3000122 de fecha 23 de marzo de 2020, por un monto de \$2,472,227.02.
- Contra - recibo no. 337 de fecha 23 de marzo de 2020 por un monto de \$2,472,227.02.
- Factura no. 781 de fecha 20 de marzo de 2020, por un monto de \$3,296,302.68, referente a la estimación 14 y última.
- Estimación no. 14 y última de fecha 05 de marzo de 2020 por un monto de \$3,296,302.68 (incluye nota de bitácora, números generadores, croquis y fotografías).
- Anexo 5 en el cual se relacionan el anticipo y las 14 estimaciones, así como su monto y amortización.
- Documentación referente a la liberación de los recursos y transferencias por un monto de \$731,308.41.
- Póliza no. 3000123 de fecha 23 de marzo de 2020, por un monto de \$731,308.41.
- Contra - recibo no. 336 de fecha 23 de marzo de 2020 por un monto de \$731,308.41.
- Dictamen de prórroga de fecha 22 de enero de 2020 por un periodo comprendido del 25 de febrero al 4 de marzo de 2020.
- Resolución de prórroga de fecha 22 de enero de 2020 en el cual se autoriza la prórroga solicitada.
- Factura no. 780 de fecha 20 de marzo de 2020, por un monto de \$975,077.87, referente a la estimación 2 y última del convenio de ampliación.
- Estimación no. 2 y última del convenio de fecha 05 de marzo de 2020 por un monto de \$975,077.87 (incluye nota de bitácora, números generadores, croquis y fotografías).
- ANEXO 2. Análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados estructurados por costos directos, costos indirectos (10%) e I.V.A. en materiales.
- ANEXO 3. Relación de análisis de los costos básicos (precios unitarios) de los materiales.
- ANEXO 4. Listado de insumos (catálogo de materiales y mano de obra).
- ANEXO 5. Análisis, cálculo de integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.

- ANEXO 6. Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado mensualmente en partidas.
- ANEXO 7. Escrituras o acta de donación del terreno de acuerdo a cláusula tercera tercer párrafo del convenio de coordinación.
- ANEXO 8. Proyecto ejecutivo completo, incluyendo planos de cimentación, estructurales, arquitectónicos, fachadas y cortes, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y especiales, etc.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, **aclara** un monto de **\$5,095,456.22** ya que así lo comprueba mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Pólizas
- Facturas
- Documentación referente a la activación del contrato de servicios bancarios y transferencias
- Convenio de Coordinación
- Acuerdo administrativo
- Liberación de los recursos
- Contra - recibos
- Estimaciones
- Dictamen de prórroga
- Resolución de prórroga

De igual forma quedaron aclaradas las cantidades siguientes: \$824,075.67 monto del anticipo amortizado en la estimación No. 14 y \$3,296,302.68 monto correspondiente a la estimación No. 14 que fue presentada; también \$975,077.87, monto correspondiente a la estimación No. 2 y última del convenio que fue presentada, cantidades que estaban incluidas en el monto total observado.

Dichas pólizas, facturas y estimaciones se relacionan en el siguiente cuadro:

PÓLIZAS DE CHEQUE		FACTURA		ESTIMACIÓN		PERIODO DE		MONTO		ANTICIPO	
No.	FECHA	No.	FECHA	No.	FECHA	ESTIMACIÓN		EJERCIDO	ACUMULADO	AMORTIZADO	ACUMULADO
4000039	25-abr-19	657	16-abr-19	—	—	ANTICIPO		—	—	—	6,550,000.00
7000217	26-jul-19	684	19-jul-19	1	30-may-19	24 ABR AL 27 MAY 2019		848,840.01	848,840.01	212,210.00	6,337,790.00
7000216	26-jul-19	686	19-jul-19	2	27-jun-19	28 MAY 25 JUN 2019		1,035,229.28	1,884,069.29	258,807.32	6,078,982.68
7000219	26-jul-19	687	19-jul-19	3	18-jul-19	26 JUN AL 16 JUL 2019		710,837.53	2,594,906.82	177,709.38	5,901,273.30
9000221	06-sep-19	696	29-ago-19	4	29-ago-19	17 JUL AL 21 AGO 2019		1,502,704.16	4,097,610.98	375,676.04	5,525,597.26
9000220	06-sep-19	697	29-ago-19	5	29-ago-19	22 AL 28 AGO 2019		1,726,304.55	5,823,915.53	431,576.14	5,094,021.12
9000223	13-sep-19	701	04-sep-19	6	05-sep-19	29 AGO AL 4 SEPT 2019		1,726,304.55	7,550,220.08	431,576.14	4,662,444.98
11000100	22-nov-19	721	14-nov-19	7	14-nov-19	5 SEPT AL 12 NOV 2019		1,690,768.78	9,240,988.86	422,692.20	4,239,752.79
12000051	06-dic-19	728	28-nov-19	8	28-nov-19	13 AL 27 NOV 2019		562,097.64	9,803,086.50	140,524.41	4,099,228.38
12000078	11-dic-19	733	06-dic-19	9	05-dic-19	28 NOV AL 2 DIC 2019		6,485,930.49	16,289,016.99	1,621,482.62	2,477,745.75
1000018	28-ene-20	752	22-ene-20	10	16-ene-20	3 DIC 2019 AL 14 ENE 2020		2,353,859.15	18,642,876.14	588,464.79	1,869,280.97
2000153	24-feb-20	768	13-feb-20	11	13-feb-20	15 ENE AL 11 FEB 2020		125,468.78	18,768,344.92	31,367.20	1,857,913.77
3000017	01-mar-20	769	20-feb-20	12	20-feb-20	12 AL 19 FEB 2020		2,265,595.61	21,033,940.53	566,398.90	1,291,514.87
3000031	10-mar-20	776	05-mar-20	13	27-feb-20	20 AL 25 FEB 2020		1,869,756.79	22,903,697.32	467,439.20	824,075.67
3000122	23-mar-20	781	20-mar-20	14 Y ULT	05-mar-20	26 FEB AL 4 MAR 2020		3,296,302.68	26,200,000.00	824,075.67	0.00
						SUBTOTAL		26,200,000.00		6,550,000.00	
						IVA		0.00		0.00	
						TOTAL		26,200,000.00		6,550,000.00	
3000033	10-mar-20	777	09-mar-20	1	27-feb-20	20 AL 25 FEB 2020		2,304,813.99	2,304,813.99	576,203.50	0.00

3000123	23-mar-20	780	20-mar-20	2 Y ÚLT	05-mar-20	26 FEB AL 4 MAR 2020	975,077.87	3,279,891.86	243,769.47	0.00
						SUBTOTAL	3,279,891.86		819,972.97	
						IVA	0.00		0.00	
						TOTAL	3,279,891.86		819,972.97	

De igual forma aclara lo referente a la documentación referida en el punto no. 6 de las "Declaraciones" del Acuerdo Administrativo referente a los anexos siguientes:

- ANEXO 2. Análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados estructurados por costos directos, costos indirectos (10%) e I.V.A. en materiales.
- ANEXO 3. Relación de análisis de los costos básicos (precios unitarios) de los materiales.
- ANEXO 4. Listado de insumos (catálogo de materiales y mano de obra).
- ANEXO 5. Análisis, cálculo de integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
- ANEXO 6. Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado mensualmente en partidas.
- ANEXO 7. Escrituras o acta de donación del terreno de acuerdo a cláusula tercera tercer párrafo del convenio de coordinación.
- ANEXO 8. Proyecto ejecutivo completo, incluyendo planos de cimentación, estructurales, arquitectónicos, fachadas y cortes.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, **no aclara** lo referente a la documentación referida en el punto no. 6 de las "Declaraciones" del Acuerdo Administrativo, en específico al anexo 8 correspondiente al proyecto ejecutivo completo; sin embargo, no se presentan los planos de las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y especiales, etc.

OP-19-INZACE-06, Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la documentación referida en el punto no. 6 de las "Declaraciones" del Acuerdo Administrativo, en específico al anexo 8 correspondiente al proyecto ejecutivo completo (planos de las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y especiales, etc.) en la obra denominada "Construcción del edificio de estudios del diseño: 10 aulas, 6 talleres, centro de cómputo, 4 módulos sanitarios y 9 cubículos, Campus Universitario I (área de Ingeniería, U.A.Z.), Zacatecas, Zac.", realizada mediante Convenio de Coordinación para la Construcción de Infraestructura Educativa del Nivel Superior de fecha 28 de febrero de 2019 se convino designar con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Infraestructura Física de Educación Superior; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. INZACE.1893/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020 y recepcionado en la Auditoría Superior del Estado en fecha 07 de enero de 2021, firmado por el Arq. [REDACTED] Director General del INZACE, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3752/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta

Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-OP-CP2019/INZACE:

Se anexa en medios electrónicos (CD'S)":

- Escrito emitido y firmado por la [REDACTED] Subdirectora Técnica del Inzace, de fecha 23 de diciembre de 2020, mediante el cual indica que se envía proyecto de la obra denominada "Construcción del edificio de estudios del diseño: 10 aulas, 6 talleres, centro de cómputo, 4 módulos sanitarios y 9 cubículos, Campus Universitario I (área de Ingeniería, UAZ), Zacatecas, Zac."
- Planos arquitectónicos (planta baja, primer nivel, segundo nivel, tercer nivel, cuarto nivel, fachadas, cortes y obra exterior)
- Planos de despiece de piso de planta baja, primer nivel, segundo nivel, tercer nivel y cuarto nivel
- Planos de cimentación y estructural
- Planos de detalles
- Planos de cancelería
- Plano de la tridilosa
- Plano de escaleras
- Planos de instalaciones

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, **solventa** lo referente a la documentación referida en el punto no. 6 de las "Declaraciones" del Acuerdo Administrativo, en específico al anexo 8 correspondiente al proyecto ejecutivo completo.

ACCIÓN SOLVENTADA OP-19-INZACE-06, SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-15, Observación OP-06

Derivado de la revisión documental de 36 (treinta y seis) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 22 (veintidós) obras, de las cuales corresponden 13 (trece) al FAM BÁSICO, 1 (una) al FAM MEDIA SUPERIOR, 4 (cuatro) al FAM SUPERIOR, 3 (tres) a REMANENTES FAM BÁSICO y 1 (una) a REMANENTES FAM SUPERIOR, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación justificativa técnica que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, factibilidad, estudios de la obra, permisos, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económica y técnica, acta de fallo, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta entrega recepción y finiquito, misma que se describe en los Cuadro-09 y Cuadro-10 y que se integran a la presente acta.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. OF.ZAC.1354/2020 de fecha 7 de octubre de 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director General del INZACE, que a la letra dice: "Derivado del No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2019-INZACE, ASE-OP-IAGF2019-INZACE, ASE-AF-CP2019-INZACE y ASE-OP-CP2019-INZACE, donde con motivo de la notificación de resultados y observaciones preliminares determinados con base en el examen efectuado de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, donde solicita la solventación a las observaciones existentes; al respecto se anexa la presente información y documentación debidamente relacionada y certificada en memoria USB", a continuación se detalla contenido:

- Proyecto

- Presupuesto
- Permiso de construcción
- Impacto ambiental
- Factibilidad
- Certeza jurídica
- Bases de licitación
- Oficios de invitación
- Convenio de ampliación al monto del contrato
- Bitácora
- Reporte fotográfico
- Estimaciones
- Números generadores
- Pruebas de laboratorio
- Acta entrega recepción
- Fianza de vicios ocultos
- Finiquito

Dicha documentación técnica comprobatoria se describe en los **Cuadro-09-A** y **Cuadro-10-A** y que se integran a la presente acta.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, **aclara** lo referente a 9 obras cuyos expedientes unitarios se complementaron con la siguiente documentación:

- Impacto ambiental
- Permisos
- Factibilidad
- Oficios de invitación
- Convenio de modificación tiempo y/o monto
- Bitácora
- Pruebas de laboratorio
- Acta entrega recepción
- Fianza de vicios ocultos
- Finiquito

Dicha documentación corresponde a las obras indicadas con sombra de color amarillo, en los **Cuadro-09-A** y **Cuadro-10-A**.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, **no aclara** lo referente a 13 obras, ya que falta presentar y/o complementar la siguiente documentación:

- Proyecto
- Permisos
- Oficio de autorización y/o aprobación
- Estudios de la obra
- Certeza jurídica
- Dictamen y fallo
- Disposición del inmueble
- Notificación de inicio de los trabajos
- Estimaciones
- Números generadores
- Bitácora
- Pruebas de laboratorio
- Convenio de modificación tiempo y/o monto
- Reporte fotográfico
- Fianza de vicios ocultos

Dicha documentación corresponde a las obras indicadas con una "x" en los **Cuadro-09-A y Cuadro-10-A**.

OP-19-INZACE-07, Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, aclara lo referente a 9 obras cuyos expedientes unitarios se complementaron con la siguiente documentación:

- Impacto ambiental
- Permisos
- Factibilidad
- Oficios de invitación
- Convenio de modificación tiempo y/o monto
- Bitácora
- Pruebas de laboratorio
- Acta entrega recepción
- Fianza de vicios ocultos
- Finiquito

Dicha documentación corresponde a las obras indicadas con sombra de color amarillo, en el Cuadro anterior.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, no aclara lo referente a 13 obras, ya que falta presentar y/o complementar la siguiente documentación:

- Proyecto
- Permisos
- Oficio de autorización y/o aprobación
- Estudios de la obra
- Certeza jurídica
- Dictamen y fallo
- Disposición del inmueble
- Notificación de inicio de los trabajos
- Estimaciones
- Números generadores
- Bitácora
- Pruebas de laboratorio
- Convenio de modificación tiempo y/o monto
- Reporte fotográfico
- Fianza de vicios ocultos

Dicha documentación corresponde a las obras indicadas con una "x" en el Cuadro anterior.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. INZACE.1893/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020 y recepcionado en la Auditoría Superior del Estado en fecha 07 de enero de 2021, firmado por el Arq. [REDACTED] Director General del INZACE, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3752/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-OP-CP2019/INZACE:

Se anexa en medios electrónicos (CD'S):

- Cuadros firmados por la [REDACTED] Subdirectora Técnica de Inzace, en el cual se indica la documentación presentada y la que no aplica.

REHABILITACIÓN GENERAL, PRIMARIA TEODORO RAMÍREZ, LA ENCARNACIÓN, VILLANUEVA, ZAC. CLAVE 32DPR0437Z

-Documento de fecha 1 de octubre de 2020, firmado por el [REDACTED], Supervisor de la obra, mediante el cual se menciona que no se requirieron pruebas de laboratorio.

CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y DIRECCIÓN EN T.V. SEC. "CUAUHTÉMOC" MORELOS, ZAC. CLAVE 32ETV0984CMORELOS, ZACATECAS

-COEPLA-OE/75-0095/19 de fecha 31 de mayo de 2019

CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA Y OBRA EXTERIOR UNIVERSIDAD POLITÉCNICA PLANTEL DEL SUR DE JUCHIPILA, EL REMOLINO, JUCHIPILA, ZAC. CLAVE 32EPO0001 Q

- Proyecto (plantas, fachadas, cortes, red de voz y datos, instalaciones, plano de conjunto, detalles y losas)

- Bitácora

- Pruebas de laboratorio

- Oficio de inicio de fecha 23 de agosto de 2019 mediante el cual el [REDACTED], representante legal de la empresa constructora, informa que los trabajos comenzaran el día 26 de agosto de 2019.

CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR UNIVERSIDAD POLITÉCNICA PLANTEL DEL SUR DE JUCHIPILA, EL REMOLINO, JUCHIPILA, ZAC. CLAVE 32EPO0001 Q

- Proyecto (plano de conjunto)

- Estudios de la obra (pruebas de laboratorio, características del terreno, estudios y propuesta de cimentación)

CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS EN LA PRIMARIA HERIBERTO JARA, MIGUEL AUZA, ZAC. CLAVE 32DPR0687E, MIGUEL AUZA, ZACATECAS

- Fianza de vicios ocultos no. 1336840 de fecha 24 de junio de 2020, por un monto de \$119,157.60

- Bitácora

CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN PREPARATORIA "PROGRAMA XII", GUADALUPE, ZAC.

- Pruebas de laboratorio (compactación)

CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE ESTUDIOS DEL DISEÑO: 10 AULAS, 6 TALLERES, CENTRO DE COMPUTO, 4 MÓDULOS SANITARIOS Y 9 CUBÍCULOS, CAMPUS UNIVERSITARIO I (ÁREA DE INGENIERÍA, U.A.Z.), ZACATECAS, ZAC.

- Planos arquitectónicos (planta baja, primer nivel, segundo nivel, tercer nivel, cuarto nivel, fachadas, cortes y obra exterior)

- Planos de despiece de piso de planta baja, primer nivel, segundo nivel, tercer nivel y cuarto nivel

- Planos de cimentación y estructural

- Planos de detalles

- Planos de cancelería

- Plano de la tridilosa

- Plano de escaleras

- Planos de instalaciones

- COEPLA-OE/75-0113/19 de fecha 4 de julio de 2019

CONSTRUCCIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA DE 100 KW CONECTADA A LA RED ELÉCTRICA PARA AUTOGENERACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA (PRIMERA ETAPA), CAMPUS UNIVERSITARIO SIGLO XXI

- COEPLA-OE/75-0105/19 de fecha 4 de julio de 2019

REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y REPARACIÓN DE LOSA EN EDIFICIO EN LA T.V. SEC., PIENSA, ESTUDIA Y TRABAJA, PERALES, GENARO CODINA, ZAC.

- Permiso de construcción de fecha 8 de octubre de 2020, firmado por el [REDACTED], Director de Obras Públicas y Servicios Públicos de Genaro Codina

REHABILITACIÓN GENERAL EN LA PRIM. VALENTÍN GÓMEZ FARIAS, ZACATECAS, ZAC.

- Reporte fotográfico
- Estimaciones de la 1 a la 12 además de la estimación 1 y única y 2 y última (incluyen números generadores)
- Permiso de construcción no. 509, firmado por el [REDACTED] Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con una vigencia del 10 de septiembre al 10 de diciembre de 2019
- Bitácora

SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE ESTUDIOS DEL DISEÑO, UNIDAD ACADÉMICA DE INGENIERÍA. CAMPUS UNIVERSITARIO I

- Reporte fotográfico

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **solventa** lo referente a 13 obras ya que presenta información físico-financiera, como lo es proyectos, oficios de autorización, estudios de la obra, disposición del inmueble, permisos de construcción, notificación del inicio de los trabajos, estimaciones, números generadores, bitácora, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y fianza de vicios ocultos, lo anterior se relaciona en los **Cuadro-09-A1** y **Cuadro-10-A1** y que se integran a la presente acta.

ACCIÓN SOLVENTADA OP-19-INZACE-07, SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN. (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$0.0

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$0.0

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, relativa a la situación financiera

presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

El Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas informa en su Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, ingresos devengados por un importe de \$248,139,284.00 que se distribuyen de la siguiente manera: Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado por \$217,409,156.00; Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos por \$1,468,184.00; Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones por \$26,640,938.00 e Ingresos derivados de financiamientos por \$2,621,006.00. Seleccionándose el 100% para su revisión y análisis documental.

Informa en su Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, un presupuesto aprobado para el año 2019 por la cantidad de \$228,146,942.00 que después de ampliaciones y reducciones obtuvo un presupuesto modificado por la cantidad de \$248,139,301.00; un presupuesto devengado por \$248,139,640.00 y pagado por la cantidad de \$167,082,585.00 que representan el 100% y 67.33% respectivamente, respecto del presupuesto modificado.

El presupuesto devengado por la cantidad de \$248,139,640.00 se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: capítulo 1000 Servicios Personales \$22,231,842.00; capítulo 2000 Materiales y Suministros \$3,012,389.35; capítulo 3000 Servicios Generales \$2,985,267.00; capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$703,122.00; capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$355,124.00 y capítulo 6000 Inversión Pública \$218,851,895.00.

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, de conformidad con la determinación de

Programa de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el suplemento 6 al 24 del Tomo CXXX de fecha 21 de marzo de 2020, fue seleccionada para revisión la cantidad de \$168,692,677.74, que se integra de la fuente del recurso 1912001 denominada "Capítulo 2000 y 3000" que corresponde a la cantidad de \$4,409,644.73; fuente de recurso 1923307 denominada "FAM Infraestructura Básica" que corresponde a la cantidad de \$108,751,201.00, y fuente de recurso 1923308 denominada "FAM Infraestructura Superior", que corresponde a la cantidad de \$55,531,832.01, verificando que en la aplicación de los recursos se diera cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas.

Auditoría a la Obra Pública

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido en la revisión de los programas: Fondo de Aportaciones Múltiples Básico (FAM BÁSICO), Fondo de Aportaciones Múltiples Media Superior (FAM MEDIA SUPERIOR), Fondo de Aportaciones Múltiples Superior (FAM SUPERIOR), Educación Superior, Remanentes del Fondo de Aportaciones Múltiples Básico (REMANENTES FAM BÁSICO), Remanentes del Fondo de Aportaciones Múltiples Media Superior (REMANENTES FAM MEDIA SUPERIOR) y Remanentes del Fondo de Aportaciones Múltiples Superior (REMANENTES FAM SUPERIOR); de las auditorías practicadas a la obra pública y adquisiciones, en los tipos Congruencia y Legalidad, es el siguiente:

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADAS	EJECUTADAS	REVISADAS	
FAM Básico	\$109,974,442.32	\$101,189,292.04	\$35,226,188.54	34.81	158	156	27	17.31
FAM Media Superior	\$6,660,788.05	\$6,423,338.91	\$1,594,872.00	24.83	16	14	1	7.14
FAM Superior	\$56,088,162.18	\$34,984,828.57	\$31,177,687.88	89.12	12	8	4	50.00
Educación Superior	\$1,600,000.00	\$0.00	\$0.00	0.00	1	0	0	0.00
Remanentes FAM Básico	\$32,890,498.27	\$9,894,580.07	\$2,339,338.96	23.64	50	27	3	11.11
Remanentes FAM Media Superior	\$2,116,476.29	\$794,136.00	\$0.00	0.00	7	3	0	0.00
Remanentes FAM Superior	\$10,000,837.23	\$9,930,686.23	\$3,279,891.86	33.03	10	9	1	11.11
TOTAL	217,731,204.34	163,216,861.82	73,617,979.24	45.10	253.00	217.00	36.00	16.59

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas (INZACE)

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Solvencia	El Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo se tienen 1.62 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas representan un 1.65% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 98.35% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2019 asciende a \$22,231,842.00, representando éste un 2.44% de incremento con respecto al ejercicio 2018, el cual fue de \$21,702,345.00
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2019 asciende a \$28,229,499.00 siendo el gasto en Servicios Personales por \$22,231,842.00 el cual representa el 78.75% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, cuenta con un grado negativo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los egresos totales sobrepasan los ingresos totales por la cantidad de \$313,422.00. Lo anterior debido a egresos por concepto de devoluciones de ingresos percibidos indebidamente en el ejercicio.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales. Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 19 de abril del año 2021

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMÉN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC'PÁSB/RT

INZACE